del Zoológico de Barcelona y miembro decano del Servicio Municipal de dicho Zoo;

Municipal de dicho Zoo;

Considerando que concurren en el señor Gallo Franco las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

a la inicial;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Federico
Gallo Franco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su
categoria de Plata.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1967 por la que se establece reserva provisio-nal a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocarburos líquidos y ga-seosos, en la zona costera de Málaga y Cádiz.

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, in-serta en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la misma, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... costera de Málaga (Cádiz)», debe decir: «... costera de Málaga y Cádiz».

RESOLUCION de la Delegación de Industria de RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energia eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Origen de la línea: Apovo 57, línea circunvalación Gra-

Final de la línea: E. T. 5.185, «Industrias Plásticas del Va-s, S. A.», 500 KVA. llés, S. A.», 500 KVA.

Términos municipales a que afecta: Las Franquesas del Vallés y Granollers.

Cruzamientos: Carretera de Caldas de Montbuy a San Celoni, punto kilométrico 13,798; línea telefónica CTNE; caminos locales; viales, municipales, sendas.

Tensión en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0.975, de los que 0,815 aéreo y 0,160

Número de circuitos: Uno. Número de conductores: Tres. Material: Cobre. Sección en milimetros cuadrados: 16, 35 y 3 × 100.

Section en milimetros cuadrados: 16, 35 Separación: 1.20 m. Disposición: Triángulo. Material de apoyos: Madera. Altura media: 10 y 12 m. Vano medio: 60 m. Tipos de aisladores: Rígidos, tres zonas.

Material de aisladores: Vidrio

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión, Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24

de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

mismas, con sujectón a las condiciones siguientes:

1.* Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha de julio de 1966, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.* El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.* El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.* Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

trativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de se-

guridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para

conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

miento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, 10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario, así como las condiciones adjuntas señaladas por las dependencias afectadas y que resultan ser las siguientes:

Ministerio de Obras Públicas

1.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª Son de aplicación los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de aplicación; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificaciones introducidas por la Orden de 4 de enero de 1965; Decreto 2619/1966 y Ley 10/1966 de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo se dictaren.

general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo su-cesivo se dictaren.

3.ª En los cruzamientos y paralelismo de la línea con ca-rreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas en vigor como en la Ley sobre Orde-nación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952 y disposiciones posteriores.

4.ª Antes de dar comienzo las obras el concesionario acre-ditará ante la Jefatura de Obras Públicas o Servicio que la

sustituya, mediante la presentación de la oportuna carta de pago de haber constituído en concepto de fianza definitiva un depósito del tres por ciento del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las mismas, caso de no habere presente du realemento.

volución se efectuará al término de las mismas, caso de no haberse presentado reclamaciones.

5.ª Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente, cuya separata ha sido presentada para informe en este servicio, concediéndose un plazo de tres meses para su terminación y debe el concesionario dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

6.ª Las partes de la línea a que hace referencia la condición primera quedarán, tanto durante la construcción como en período de explotación, sometidas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas y gastos que

de las Jeiaturas de Obras Publicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas y gastos que por dichos conceptos resulten de aplicación.

7.ª En lo que afecta a la carretera de Caldas de Montbuy a San Celoní punto kilométrico 13,798, se cumplirán las condiciones señaladas por la Excma. Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones número 455, de fecha 28 de diciembre de 1965, que figura en el expediente.

Barcelona, 14 de julio de 1967.-El Ingeniero Jefe, V de Buen. 6.755-C.

> RESOLUCION de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites en el expediente incoado por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», en solicitud de electrificación de El Palmeral término municipal de Santa Brígida, Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le otorga el Decreto 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octu-

bre, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para electrificación de El Palmeral, término municipal de Santa Brigida, mediante línea aérea trifásica a 6,3 KV., de 35 milímetros cuadrados, de sección de cobre, de 120 metros de longitud, con arranque en el poste número 161 de la línea general del Centro y termina con nueva estación transformadora 172, de 500 KVA. para 6.000/400-231 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Lev

ción eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.—2.863-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de León por la que se declara la utilidad pública de la linea que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 49, y oficinas generales en León, calle Independencia, número 1, solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características son:

Tensión, 33 KV.; un solo circuito; longitud, 3 kilómetros; origen en subestación Torre de Santa Marina; final en Lavadero, en Torre del Bierzo; apoyos de hormigón y metálicos de celosía; conductores, cable aluminio-acero de 74,3 centímetros cuadrados de sección; aisladores de cadena.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó con fecha 20 de marzo de 1967-la autorización administrativa, y cumplidos también los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

León. 23 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.884-B.

tubre de 1966.

León, 23 de agosto de 1967.-El Ingeniero Jefe.-2.884-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domici-liada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se

declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 5 de la línea Bellver a Puigcerdá. Terrenos que atraviesa: **Té**rmino municipal de Bellver de Cerdeña.

Final de la línea: E. T. «Padrís». Tensión: 11.000 V. Longitud: 481 metros.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos. Situación E. T.: E. T. «Padrís». Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 11.000/220-127 V. Referencia: A.-1.095.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.828-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en calle del Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao, solicitando autorización para modificar el trazado de la línea de transporte de energía a 30 KV., doble circuito, denominada Alí-Ormaiztegui I y II (tramo Alí-Cegama), el nuevo tramo tiene una longitud de 450 metros y su trazado afecta al término municipal de Alsasua. Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», para modificar el trazado de la línea de transporte de energía a 30 KV., doble circuito, denominada Alí-Ormaiztegui I y II (tramo Alí-Cegama); el nuevo tramo tiene una longitud de 450 metros y su trazado afecta al término municipal de Alsasua.

tramo tiene una longitud de 450 metros y su trazado afecta al término municipal de Alsasua.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciónn forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

20 de octubre de 1966.
Contra esta Resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en plazo de diez días a través de esta Delegación de Industria.
Pamplona, 4 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.819-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.792	59.972
1 Dólar canadiense	55.525	55,692
1 Franco francés nuevo	12,190	12,226
1 Libra esterlina	166,550	167,051
1 Franco suizo	13,776	13,817
100 Francos belgas	120,475	120,837
1 Marco alemán	14,950	14,995
100 Liras italianas	9,599	9.627
1 Florin holandés	16,625	16,675
1 Corona sueca	11,580	11,614
1 Corona danesa	8,619	8,644
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austríacos	231,534	232,230
100 Escudos portugueses	207,643	208,268